



ALCALDIA MUNICIPAL DE LEPATERIQUE, F. M.
HONDURAS C. A.
munilepateriquefmhn@gmail.com
TEL. 2778 1171



CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal del Municipio de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán por este medio **CERTIFICA**: Que en el libro de actas que lleva esta municipalidad durante el año 2022, se encuentra el punto de actas que literalmente dice: **Sesión Ordinaria 05/2022, Tomo: 77, Folios 76.** Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal en el Salón de la Alcaldía Municipal de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, el día 07 de marzo del año 2022. Presidida por, el Señor Alcalde Municipal, **Henry Geovany Mejía Chevez** en compañía de la señora Vice Alcaldesa Rosa Alina Martínez y de los Señores Regidores por su orden: Andrés Abelino Servellón Lagos, Cándida Rosa Funes, Erika Marina Cruz no se presentó ni se excusó, Francisco Funes Martínez, Ángel Iban Perdomo, Juan Francisco Vásquez, Juan Carlos Gómez y María Victorina Funes, encontrándose presente el Comisionado Municipal el Señor José Luis Amador Martínez, ante la Infrascrita Secretaria Municipal Que Da Fe. ... 1... 2... 3... 4... 5...6...7...8...9... Punto número 10. Acuerdos y Resoluciones: La Corporación Municipal de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, haciendo uso de las facultades y atribuciones que la ley le confiere por decisión unánime del Pleno, **ACORDO: SEXTO: LA CORPORACION MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS ACORDO Y APROBO: RATIFICAR EL REGLAMENTO DE AYUDAS SOCIALES Y LAS CANTIDADES DE DINERO ANUNCIADAS EN EL MISMO.-. ESTE ACUERDO ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.** Punto número 11. No habiendo más que tratar se levantó la sesión. Firma y sello del señor Henry Geovany Mejía Chevez, Firma y sello de la señora Vice Alcaldesa Rosa Alina Martínez. Firma de los Regidores según su orden: Andrés Abelino Servellón Lagos, Cándida Rosa Funes, Erika Marina Cruz no se presentó ni se excusó, Francisco Funes Martínez, Ángel Iban Perdomo, Juan Francisco Vásquez, Juan Carlos Gómez y María Victorina Funes, Por ante la Infrascrita Secretaria Municipal Que Da Fe. Extendida en el Municipio de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, a los 27 días del mes de octubre del año 2022.


Daira Elieth Silva Almendares
Secretaria Municipal





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEPATERIQUE, F.M.
HONDURAS C.A.

Omar2710sanchez@gmail.com
munilepateriquefmhn@gmail.com
Tel.: 9658-9170



MUNICIPIO DE LEPATERIQUE F.M.

REGLAMENTO DE AYUDAS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE LEPATERIQUE, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

Marzo, 2018

FUNDADO EN 1860

C O N T E N I D O

CAPÍTULO I. Ámbito de Aplicación y Definiciones.

CAPÍTULO II. Objetivo General y Objetivos Específicos.

CAPÍTULO III. Ayudas Sociales en Vivienda.

Título I. Requisitos para obtener Ayuda Social en Vivienda.

Título II. Situaciones de Emergencia.

CAPÍTULO IV. Ayudas Sociales en Alimentos.

CAPÍTULO V. Ayudas Sociales en Salud.

CAPÍTULO VI. Ayudas Sociales para Servicios Funerarios.

CAPÍTULO VII. Ayudas Sociales para Educación.

CAPÍTULO VIII. Procedimiento para la obtención de Ayudas Sociales.

CAPÍTULO IX. Monto de las Ayudas Sociales.

CAPÍTULO X. Disposiciones Finales.

La Corporación Municipal de Lepaterique, Municipio del Departamento de Francisco Morazán, haciendo uso de las Facultades y Prerrogativas que la Ley de Municipalidades le otorga, conforme lo preceptuado en el Artículo 25, Numeral 4 y de acuerdo al Punto 08 de Acuerdos y Resoluciones, del Acta número 04, de fecha 01 de Marzo del año 2018, **RESUELVE:** Aprobar el Reglamento del Ayudas Sociales, del Municipio de Lepaterique, del Departamento de Francisco Morazán, tal y como se detalla a continuación:

CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES.

Artículo 1. El presente Reglamento de Ayudas Sociales, del Municipio de Lepaterique, del Departamento de Francisco Morazán, tiene por finalidad presentar el conjunto de Normas que regulen la Asistencia Social y el Procedimiento para otorgar las mismas y que se encuentran consignadas en este Instrumento.

Este Reglamento, considerará los criterios que se utilizarán, para su aplicación en los diferentes ámbitos de atención.

Artículo 2. A las Municipalidades, entre otras funciones compartidas con otros Órganos de la Administración del Estado, les corresponde la Asistencia Social, por lo tanto, al Departamento Social de la Municipalidad, entre otras tareas, le corresponde proponer y ejecutar acciones relacionadas con la Asistencia Social, para la promoción de la igualdad de oportunidades, entre hombres y mujeres.

Artículo 3. Este Reglamento está elaborado para consagrar y definir los Criterios Sociales-Administrativos, a ser considerados al momento de otorgar Ayudas Sociales, a los habitantes de las comunidades, del Municipio.

Estas familias, generalmente presentan problemas, en relación a los temas de Vivienda, Educación, Salud, Alimentación, Muerte de Familiares etc.

Artículo 4. En Vivienda: Los problemas más recurrentes son, la falta de servicios básicos como: Agua Potable, Conexión a la Red de Alcantarillado, Electricidad en los Hogares, Viviendas en mal estado, por problemas de humedad en cielo, paredes y piso de la vivienda.

Todas estas carencias, para la mayoría de las familias, les resulta muy difícil suplirlas, por lo que el Municipio debe intervenir, para satisfacer determinadas necesidades y al mismo tiempo, generar las condiciones que permitan mejorar la calidad de sus vidas.

En Educación: Existen problemas en las familias, para la adquisición de los útiles escolares, así como, para la adquisición del vestuario escolar. En este ámbito, es frecuente que ellas manifiesten sus necesidades, en lo referente a la cancelación de matrículas, mensualidades, uniforme y zapatos escolares, materiales de estudio, y transporte escolar, cuando vienen de las aldeas.

Muerte de Familiares: Otro problema que afecta a las comunidades, son las consecuencias que trae consigo, la muerte de sus parientes, ya que carecen de los medios económicos, para solventar los gastos, que estas situaciones generan.

Artículo 5. En consideración a los aspectos antes descritos, se hace necesario crear y mantener activo un fondo municipal, para otorgar Asistencia Social, con recursos del Presupuesto Municipal, que contribuya a dar solución a corto plazo, a las necesidades de familias más vulnerables, de nuestras comunidades.

Artículo 6. Las familias beneficiarias, serán todos los residentes permanentes en el Municipio, con conocimiento de los Patronatos u Organizaciones Sociales, de sus respectivas comunidades.

CAPÍTULO II OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 7. Objetivo General: Entregar Ayudas Sociales, con recursos del Presupuesto Municipal, a las familias de escasos recursos y vulnerables de las comunidades del Término Municipal, que se encuentren en situaciones de urgente y manifiesta necesidad.

Artículo 8. Objetivos Específicos: Se denominan como objetivos específicos, los siguientes:

1. Crear y mantener un fondo de ayuda económica, para familias de escasos recursos económicos.
2. Entregar en forma equitativa e igualitaria, la ayuda social en pro del bienestar familiar.
3. Contribuir en parte, a mejorar la calidad de vida de las familias de nuestra comunidad.

CAPÍTULO III AYUDAS SOCIALES EN VIVIENDA

Artículo 9. Bajo este concepto, se otorgarán Ayudas Sociales, en los siguientes rubros:

a) Materiales de Construcción: Cemento, arena, grava, clavos, maderas, lámina de zinc y todo material necesario y que se justifique, para mejorar, construir o restaurar las viviendas, de las familias más pobres, de las comunidades.

Se priorizará la entrega de materiales, cuando la vivienda fuera destruida, producto del fuego o por acción de la naturaleza.

b) Servicios Básicos en las Viviendas: Orientados a las familias, que no tienen medios económicos, para solventar los gastos de instalación y conexión de empalmes eléctricos en sus hogares, red de alcantarillado y agua potable.

TÍTULO I

REQUISITOS PARA OBTENER AYUDA SOCIAL EN VIVIENDA

Artículo 10. Los requisitos generales, para optar a este tipo de Ayuda Social, son los siguientes:

- a) Familias que tengan de residir en el Término Municipal, por lo menos 5 años, que sean propietarios de su vivienda y que tengan la misma, a nivel de cargadores, sea de adobe, bahareque o estacón.
- b) Que no se encuentre, en los Registros Municipales, haber sido beneficiado con anterioridad.
- c) Que se encuentren solventes, en el pago de los Impuestos Municipales.
- d) Que sean mayores de edad.
- e) Que el número de los miembros de la familia, sea mayor de tres personas.

TÍTULO II

SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 11. Arriendo de Inmuebles: En caso de que la vivienda sea dañada a causa de eventos siniestros o causados por la naturaleza, la Municipalidad, le alquilará un Inmueble de manera temporal, durante 2 meses.

Artículo 12. La Ayuda Social para Vivienda, por los casos señalados en el artículo precedente, serán debidamente evaluados, por personal calificado de la Municipalidad.

CAPÍTULO IV AYUDAS SOCIALES EN ALIMENTOS

Artículo 13. La Municipalidad otorgará a madres solteras, discapacitados y personas de la tercera edad en situación de abandono, canastas básicas de alimentos.

Artículo 14. El Procedimiento, para la compra de las canastas básicas de alimentos, será realizado por el Departamento de la Oficina Municipal de la Mujer, o en su defecto por la oficina que sea facultada por la esta.

Solo se entregara este tipo de ayuda en especie y no con dinero en efectivo.

CAPÍTULO V AYUDAS SOCIALES EN SALUD

Artículo 15. Entre este Tipo de Ayuda Social, se encuentran contempladas las siguientes áreas:

a) Implementos de Aseo, en casos de enfermedades, hospitalizaciones, ingreso a internados y otros.

b) Aporte para medicamentos, para el tratamiento de enfermedades graves, crónicas y/o terminales. Este tipo de ayuda social, se refiere a la compra de recetas médicas y al apoyo en los gastos económicos de exámenes que no se realizan en los Hospitales Públicos, que son de extrema urgencia.

c) Gasto de Pasajes, esta ayuda se otorgará tratándose de traslados para asistir a controles médicos o toma de exámenes. Sólo se cancelará pasajes de ida y regreso del solicitante (paciente) afectado y un acompañante.

d) Apoyo para la compra Sillas de Ruedas, se dará una ayuda equivalente a un porcentaje del costo de la misma, el cual será asignado por el Alcalde Municipal.

d) Prótesis, se dará una ayuda equivalente a un porcentaje del costo de la misma, el cual será asignado por el Alcalde Municipal.

e) Clavos Ortopédicos, se dará una ayuda equivalente a un porcentaje del costo de la misma, el cual será asignado por el Alcalde Municipal.

CAPÍTULO VI AYUDAS SOCIALES PARA SERVICIOS FUNERARIOS

Artículo 16. Aporte para servicios funerarios, se otorgará a familias de escasos recursos económicos, las que al momento de solicitar esta Ayuda Social, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado del Acta de Defunción.
- b) Boleta de sepultura.
- c) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad del o los solicitantes.

CAPÍTULO VII AYUDAS SOCIALES PARA EDUCACIÓN

Artículo 17. La Municipalidad, otorgará a favor de estudiantes de Primaria y Secundaria, provenientes de familias de escasos recursos económicos, el costo de uniforme completo y útiles escolares.

Artículo 18. El solicitante, deberá acompañar a su petición, los siguientes documentos:

- a) Constancia de Matrícula.
- b) Certificación de Buena Conducta del Alumno, extendida por el Centro Educativo respectivo.

c) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad del Representante Legal del alumno o tutor.

Artículo 19. Este tipo de Ayuda Social, será otorgada sólo a familias con residencia en las comunidades del Término Municipal, previa autorización del Alcalde Municipal, quien considerará la situación, en base al informe social y demás antecedentes, aportados por el Asistente Social.

CAPÍTULO VIII PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDAS SOCIALES

Artículo 20. El jefe de la Oficina Municipal de la Mujer, elaborará un Informe Socio-Económico, en base a entrevistas, visitas domiciliarias y/o datos de la Ficha Social y Análisis de la documentación presentada por el solicitante.

Una vez evacuado el Informe, el Asistente Social, enviará el Certificado Social, al Alcalde Municipal para su evaluación final, quien de acuerdo a los antecedentes aportados y en base a las facultades a él conferidas por la Ley, determinará si procede o no otorgar la Ayuda Social solicitada.

De proceder, se dictará el Acuerdo Municipal correspondiente y junto con el Certificado de Informe Social, lo remitirá a la Unidad o Departamento respectivo, para proceder al otorgamiento, de la Ayuda Social solicitada.

Artículo 21. Tratándose de Ayudas Sociales, que deban ser adquiridas mediante Cotización, será la Unidad encargada del Proceso de Compras, quien la llevará a cabo, de acuerdo a las Normas establecidas en la Ley de Compras y su Reglamento y en su defecto, por lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y de las Disposiciones de los Ingresos y Egresos de la República de Honduras.

En caso contrario, el Departamento de la Tesorería Municipal, otorgará la orden de compra y el documento de pago, cuando corresponda. Todas las

Ayudas Sociales adquiridas, serán canceladas mediante Cheque Nominativo, girado a nombre del proveedor o a nombre del solicitante, cuando ésta ha sido cancelada previamente y en forma directa por él.

Artículo 21. Igual procedimiento se adoptará, cuando se trate de la contratación de profesionales o técnicos, para la instalación de empalmes domiciliarios.

Artículo 22. Será obligación, del Jefe de la Oficina Municipal de la Mujer, mantener un archivo computarizado y actualizado, de las Ayudas Sociales otorgadas en forma mensual y anual. Dicho archivo deberá contener a lo menos la siguiente información:

- a) Tipo de Ayuda Social.**
- b) Mes del Otorgamiento.**
- c) Responsable.**
- d) Nombre completo del Solicitante.**
- e) Número de Identidad.**
- f) Valor Concedido.**
- g) Observaciones.**

Artículo 23. Cada Ayuda Social que sea otorgada, en el Departamento de la Oficina Municipal de la Mujer, deberá tener el Recibo de Ayuda Social, archivado con los antecedentes del beneficiario. Una copia de dicho documento, deberá ser remitida a la Tesorería Municipal.

Artículo 24. Todas las Ayudas Sociales que se otorguen, deberán estar respaldadas por el Informe que emita la Oficina de la Niñez u/ Oficina de la Mujer, El monto de la ayuda, no podrá superar el valor establecido en el Anexo No. 1 de este Reglamento.

Artículo 25. Facultase al Alcalde Municipal, para que, atendidas las facultades legales que la ley le confiere, y teniendo en consideración la situación Socio-Económica acreditada en el respectivo informe, otorgue Ayudas Sociales por un monto establecido en el artículo 27, de este Reglamento.

Artículo 26. En el Manual de Procedimientos, se deben consignar los siguientes datos:

- a) Esquema de Nota, enviada por los Patronatos.
- b) Análisis del Departamento Social de Desarrollo Comunitario, con la debida autorización del Alcalde Municipal.
- c) Formato de Archivo Computarizado de Ayudas Sociales.

CAPÍTULO IX

MONTO DE LAS AYUDAS SOCIALES

Artículo 27. Se establecen los siguientes montos máximos, para las Ayudas Sociales que se otorguen por beneficiario, según el presente Reglamento:

TABLA APROBADA PARA AYUDAS

Tipo de Ayuda Social	Especificación de la Ayuda Otorgada	Valor Máximo De la Ayuda (Valor en Lempiras)	Observación
Canasta Familiar	Alimentos Básicos	300.00	Valor máximo
Receta Medica	Comprada por Solicitante	600.00	Para cada ayuda
	Adquirida por la Municipalidad	700.00	
Exámenes Médicos	Realizada por el solicitante	1,000.00	

	Por la Municipalidad		
Implementos de Aseo	Pañales, Jabón, Pasta	250,00	
Reembolso de Pasajes para Controles Médicos	Dentro del Municipio Fuera del Municipio	500.00	
Silla de Ruedas	Apoyo para compra o gestión, del Departamento Social	2,000.00	
Prótesis	Apoyo para la compra	2,000.00	
Clavos Ortopédicos	Apoyo para la compra	2,000.00	Comprobado
Funerales	Sepultura y Servicios Funerarios	1,000.00	
	Ataúdes	3,500.00	Donados por la Municipalidad
	Traslado de Cuerpos	1,500.00	De otros lugares
Empalmes Domiciliarios	Empalme luz eléctrica, agua potable,	2,000.00	Con documentación
Materiales Construcción para Viviendas	Cemento Arena Graba Mano de obra Láminas de Zinc de 10 pies Madera para techos Clavos Transporte Materiales	5,000.00	Según análisis Y Evaluación de Desarrollo Comunitario.
Útiles y Vestimenta	zapatos, y útiles escolares	1,000.00	
Arriendo de Inmuebles	Arriendo de vivienda por siniestros o Por daños causados por la naturaleza. (2 meses)	1,500.00	mensual
Ayudas Sociales por Catástrofes Naturales	Daños en Viviendas, Perdidas de enseres, cosechas etc.	3,000.00	Lo básico
Aporte a Iglesias Católica	Para ferias, reconstrucciones	15,000.00	Máximo
Aporte Iglesias Evangélicas	Material de reconstrucción	15,000.00	Máximo
Otros			

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

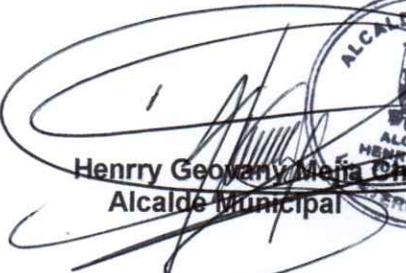
Artículo 28. Este Reglamento, deroga todas las Disposiciones Reglamentarias y Administrativas, que en materia de Ayudas Sociales, se hayan emitido y aprobado anteriormente.

Artículo 29. El presente Reglamento de Ayudas Sociales, deberá ser aprobado por la correspondiente Corporación Municipal y entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación, en los diferentes medios publicitarios y por la tabla de avisos de la Secretaria Municipal y en la Gaceta Municipal.

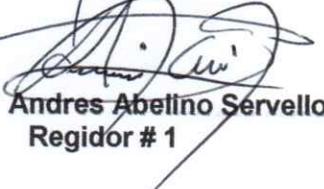


ALCALDIA MUNICIPAL DE LEPATERIQUE, F. M.
 HONDURAS C. A.
 munilepateriquefmhn@gmail.com
 TEL. 2778 1171



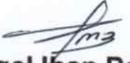

 Henry Geovany Meria Chavez
 Alcalde Municipal


 Rosa Alina Martinez
 Vice-Alcaldesa

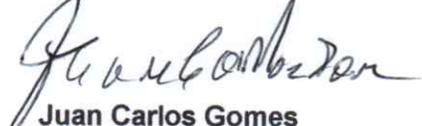

 Andres Abelino Servellon
 Regidor # 1

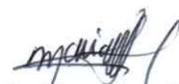

 Candida Rosa Funes
 Regidora # 2

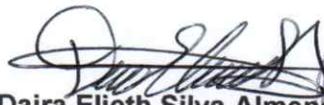

 Francisco Funes Martinez
 Regidor # 4


 Angel Iban Perdomo
 Regidor # 5


 Juan Francisco Vasquez
 Regidor # 6


 Juan Carlos Gomes
 Regidor # 7


 Maria Victorina Funes
 Regidora # 8


 Daira Elieth Silva Almendares
 Secretaria Municipal

